



RESOLUCION OFICINA REGIONAL DE ADMINISTRACION N° 146-2023/GOBIERNO REGIONAL PIURA-ORA

Piura, 11 MAY 2023

VISTOS, La Resolución Oficina Regional de Administración N° 060-2023/GOBIERNO REGIONAL PIURA-ORA de fecha 03 de marzo de 2023; Memorando N° 339-2023/GRP-480200 de fecha 02 de mayo de 2023 y Memorando N° 132- 2023/GRP-480100 de fecha 05 de mayo de 2023.

CONSIDERANDO:

Que, con Resolución Oficina Regional de Administración N° 060-2023/GOBIERNO REGIONAL PIURA-ORA de fecha 03 de marzo de 2023, conforme a su artículo primero se resolvió lo siguiente: " ARTICULO PRIMERO.- Aprobar la Liquidación del Contrato N° 001-2022-GRP del Servicio de Consultoría de Obra para la Supervisión de la Ejecución de Obra: " MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN LAS CALLES DEL CENTRO POBLADO EL PAPAYO DEL DISTRITO DE LALAQUIZ – PROVINCIA DE HUANCABAMBA – DEPARTAMENTO DE PIURA" CON CÓDIGO ÚNICO DE INVERSIÓN N° 2493083, bajo el sistema de contratación de Esquema Mixto (Tarifas y Suma Alzada), cuyo valor asciende a DOSCIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL CUATRO CON 13/100 SOLES (S/ 274,004.13) y para efectos contables se alcanza Anexos adjunto de un folio, que forma parte integrante de la presente Resolución;

Que, con Memorando N° 339-2023/GRP-480200 de fecha 02 de mayo de 2023, el Jefe de la Oficina de Tesorería solicita al Jefe de la Oficina de Administración la corrección y/o precisión de algunos aspectos de la Resolución Oficina Regional de Administración N° 060-2023/GOBIERNO REGIONAL PIURA-ORA de fecha 03 de marzo de 2023;

Que, el numeral 212.1 del Artículo 212 del Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General N° 27444, aprobado con Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, establece lo siguiente: "212.1 los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión";

Que, teniendo en cuenta lo solicitado por la Oficina de Tesorería corresponde rectificar de oficio el error material incurrido de manera involuntaria en la parte del considerando y Anexos 01 y 02 de la Resolución Oficina Regional de Administración N° 060-2023/GOBIERNO REGIONAL PIURA-ORA de fecha 03 de marzo de 2023, en el sentido siguiente:

DICE en cuarto considerando:

1.1 AUTORIZADO

Monto de Revisión de Liquidación

- Grupo a) 4,719.99

DEBE DECIR:

1.1 AUTORIZADO

Monto de Revisión de Liquidación

4,719.99

DICE en cuarto considerando:

3.1 Retenida en Valorizaciones y C/P

- C/P N° K-1401 9,133.47





GOBIERNO REGIONAL PIURA

RESOLUCION OFICINA REGIONAL DE ADMINISTRACION N° 146 -2023/GOBIERNO REGIONAL PIURA-ORA

Piura, 11 MAY 2023

DEBE DECIR:

3.1 Retenida en Valorizaciones y C/P - C/P N° K-2708 9,133.47

DICE en Anexo N° 01:

V-07 no se visualiza el total de descuentos y por ende el líquido pagado Costo total de la actividad ==> S/ 274,004.13 Costo total de la actividad ==> S/ 254,318.94

DEBE DECIR:

V-07 se visualiza el total de descuentos y por ende el líquido pagado Costo total de la actividad ==> S/ 274,004.13 Costo total de la actividad ==> S/ 274,004.13

DICE en Anexo N° 02:

K-2349 Garantía de Fiel Cumplimiento

DEBE DECIR:

K-2349 Detracción

Con, visación de la Oficina de Contabilidad, Dirección de Obras, Dirección General de Construcción, Gerencia Regional de Infraestructura y Oficina Regional de Asesoría Jurídica del Gobierno Regional Piura.

En uso de las atribuciones conferidas al Despacho por Resolución Ejecutiva Regional N° 893-2016/Gobierno Regional Piura-GR del 30 de diciembre de 2016, Resolución Ejecutiva Regional N° 366-2023/Gobierno Regional Piura-GR del 27 de marzo de 2023.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- RECTIFICAR DE OFICIO el error material incurrido en el cuarto considerando de la Resolución Oficina Regional de Administración N° 060-2023/GOBIERNO REGIONAL PIURA-ORA de fecha 03 de marzo de 2023, en el extremo siguiente:

DICE en cuarto considerando:

1.1 AUTORIZADO Monto de Revisión de Liquidación - Grupo a) 4,719.99

DEBE DECIR:

1.1 AUTORIZADO Monto de Revisión de Liquidación 4,719.99

ARTÍCULO SEGUNDO.- RECTIFICAR DE OFICIO el error material incurrido en el cuarto considerando de la Resolución Oficina Regional de Administración N° 060-2023/GOBIERNO REGIONAL PIURA-ORA de fecha 03 de marzo de 2023, en el extremo siguiente:





RESOLUCION OFICINA REGIONAL DE ADMINISTRACION N° 146-2023/GOBIERNO REGIONAL PIURA-ORA

Piura, 11 MAY 2023

DICE en cuarto considerando:

3.1 Retenida en Valorizaciones y C/P
- C/P N° K-1401

9,133.47

DEBE DECIR:

3.1 Retenida en Valorizaciones y C/P
- C/P N° K-2708

9,133.47

ARTÍCULO TERCERO.- MODIFICAR DE OFICIO el error material incurrido en Anexo N° 01 de la Resolución Oficina Regional de Administración N° 060-2023/GOBIERNO REGIONAL PIURA-ORA de fecha 03 de marzo de 2023, en el extremo siguiente:

DICE en Anexo N° 01:

V-07 no se visualiza el total de descuentos y por ende el líquido pagado por lo que: en Resumen no hay igualdad del costo

Costo total de la actividad =====> S/ 274,004.13 Costo total de la actividad =====> S/ 254,318.94

DEBE DECIR:

V-07 se visualiza el total de descuentos y por ende el líquido pagado

Costo total de la actividad =====> S/ 274,004.13 Costo total de la actividad =====> S/ 274,004.13

ARTÍCULO CUARTO.- RECTIFICAR DE OFICIO el error material incurrido en Anexo N° 02 de la Resolución Oficina Regional de Administración N° 060-2023/GOBIERNO REGIONAL PIURA-ORA de fecha 03 de marzo de 2023, en el extremo siguiente:

DICE en Anexo N° 02:

K-2349 Garantía de Fiel Cumplimiento

DEBE DECIR:

K-2349 Detracción

ARTÍCULO QUINTO.- RATIFICAR los demás extremos de la Resolución Oficina Regional de Administración N° 060-2023/GOBIERNO REGIONAL PIURA-ORA de fecha 03 de marzo de 2023.

ARTÍCULO SEXTO.- Notifíquese la presente Resolución a las Oficina de Contabilidad, Dirección de Obras, Dirección General de Construcción, Gerencia Regional de Infraestructura, Oficina Regional de Asesoría Jurídica y Oficina Regional de Control Institucional del Gobierno Regional Piura y al Consultor de obra en Correo Electrónico: clara.ordinola@gmail.com.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

GOBIERNO REGIONAL PIURA
OFICINA REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN

Angel Arturo Caicay Ramos
Jefe